

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarías rean las cuentas del Boletín que correspondan al distrito, allegarán que se sea un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales, o a seis pesetas al trimestre, o a once pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo valios en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que distare de las mismas: lo de tarde particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicha año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DIL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condeñan sin novedad en su importante obra.

De igual beneficio disfrutan las óimas personas de la Augusta Real Familia.

(Circula del día 27 de noviembre de 1919)

**DON JOSÉ RODRIGUEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA, ACCIDENTALMENTE.**

Hago saber: Que debiendo instruirse con arreglo a la Ley de 11 de abril de 1849 y Reglamento para su ejecución, el expediente informativo de la travesía del pueblo de Columbranos, comprendida en el trozo 1.º de la carretera del kilómetro 3 de la de Ponferrada a La Espina y de la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el art. 5.º del mismo; advirtiéndole que el proyecto del citado trozo se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 21 de noviembre de 1919.

José Rodríguez.

Hago saber: Que debiendo instruirse con arreglo a la Ley de 11 de abril de 1849 y Reglamento para su ejecución, el expediente informativo de la travesía del pueblo de Cortiguera, comprendida en el trozo 1.º de la carretera del kilómetro 3 de la de Ponferrada a La Espina y de la de

Toral de los Vados a Santalla de Oscos, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el art. 5.º del mismo; advirtiéndole que el proyecto del referido trozo se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 21 de noviembre de 1919.

José Rodríguez

Hago saber: Que debiendo instruirse con arreglo a la Ley de 11 de abril de 1849 y Reglamento para su ejecución, el expediente informativo de la travesía del pueblo de Sancedo, comprendida en el trozo 2.º de la carretera del kilómetro 3 de la de Ponferrada a La Espina y de la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, en esta provincia, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones a que se contrae el art. 5.º del mismo; advirtiéndole que el proyecto del mencionado trozo se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 21 de noviembre de 1919.

José Rodríguez

**RECAUDACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

**ARRIENDO Circular**

Próximo a espirar el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial, correspondiente al actual trimestre, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ordenado: es de pago de los fondos municipales, que inmediatamente transcurra dicho plazo, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra

los Ayuntamientos deudores, lo que les irrogará gastos y molestias que esta oficina es la primera en lamentar.

León 27 de noviembre de 1919.— El Arrendatario, Baldomero González.

**AYUNTAMIENTOS**

Don Mariano Andrés Leacón, Alcalde constitucional de esta capital. Hago saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital ha acordado en sesión de 21 de octubre pasado, el arriendo, con sujeción a la instrucción de 24 de enero de 1905, del Teatro principal de esta ciudad, por término de ocho años y por la cantidad de 6.000 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal; debiendo advertir que se hace con anuncio su cumplimiento del art. 319 de la instrucción citada, dando el plazo de diez días para que puedan hacerse las reclamaciones que se quierán; y que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

León 10 de noviembre de 1919.— M. Andrés.

**Alcaldía constitucional de Noceda**

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año económico de 1920 a 1921, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde 1.º al 15 del mes de diciembre próximo, con el fin de oír reclamaciones.

Noceda 22 de noviembre de 1919 El Alcalde, Pedro Vega.

**Alcaldía constitucional de Castrocontrigo**

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario para 1920 a 1921 y las cuentas municipales del

ejercicio de 1918, se hallan aquí y éstas expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para su examen por los vecinos que quierán hacerlo, para que puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Por hallarse servida interinamente, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con lasitadón anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y sujetas a los descuentos reglamentarios y con la obligación de asistir a las familias pobres que como tales declaren al Ayuntamiento, y además a los individuos del Puerto de la Guardia civil y a sus familias, practicar gratis los reconocimientos de quintas y demás servicios que a los taxatarios obligan las disposiciones vigentes.

El Municipio consta de 742 vecinos, en seis pueblos diseminados, pudiendo hacer iguales con ellos, y los aspirantes, que habrán de ser licenciados o doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en papel de a peseta, acompañadas de la hoja de sus méritos y servicios, en la Alcaldía o Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo el agraciado fijar su residencia en este villa.

Asimismo se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, sujetas también a los descuentos reglamentarios.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en papel de a pe

esta en la Alcaldía o Secretaría, durante el término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Castrocontrigo 14 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Santiago Santos.

**Alcaldía constitucional de La Ercina**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión, para el año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días.

Durante dicho plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean justas.

La Ercina 22 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

**Alcaldía constitucional de Valdepiéligo**

La Corporación que tengo el honor de presidir, acordó en sesión de este día anunciar vacante la Secretaría del mismo, para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo antes dicho, acompañadas de los documentos que necesitan para el desempeño de dicho cargo.

Valdepiéligo 17 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Mariano A. Acovado.

**JUZGADOS**

**EDICTO**

Don Manuel Gómez Pedraza, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo con motivo de relación jurada que presentó el Procurador D. Nicancor López, contra su cliente D. Honorio Migué en Llanuzares, veclno de Villasabariego, sobre pago de trescientas sesenta y ocho pesetas y ochenta y cinco céntimos, importe de sus derechos, gastos supidos y honorarios del Letrado, en interdicto de recobrar segundo a su nombre, con más doscientas pesetas para costas, se acordó vender en pública y primera subasta, que tendrá lugar el día veinte del próximo diciembre, a las doce, en la sala de su dencia de este Juzgado, los bienes embargados al apremiado, que son los siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Villasabariego,

en la calle de la Escuela: linda Oriente, de Anselmo Llamas; Mediodía, otra del mismo; Poniente, casa de Valerio Reguera, y Norte, calle de la Escuela más tasada en mil pesetas. . . . . 1.000

2.º Una tierra, regadía, en término de Villafafé, al sitio de Duera, de siete áreas y ochenta y dos centiáreas, o sea cinco celemines, próximamente: linda Oriente, otra de herederos de Antonio Robles; Mediodía, de Abraham Cañón; Poniente, de herederos de Isaquín González, y Norte, camino; tasada en doscientas sesenta pesetas. . . . . 260

3.º Otra tierra, trégal, en término de Villasabariego, y sitio de la fudule del centa, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, o sea ocho celemines: linda Oriente, la raya; Mediodía, Isidro González; Poniente, camino, y Norte, de Joaquín González; tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

4.º Una tierra, en término de Villasabariego, a la Huelga, de seis áreas y veintidós centiáreas, o sea cuatro celemines: linda Oriente, matriz; Poniente, presa o matriz; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

5.º Un prado, en término de Villamoros, al sitio de los Curziales, de seis áreas y veintidós centiáreas, o sea cuatro celemines: linda Oriente, matriz de riego; Mediodía, herceras de D. Pablo León; Poniente, presa de Sandoval; tasada en doscientas pesetas. . . . . 200

Total. . . . . 1.835

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, concurrirán en el local, día y hora designados al efecto. Se advierte que no se presentaron títulos de propiedad de las fincas objeto de la venta; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes de la tasación, al licitador que no hiciere el previo depósito que la ley establece.

Dado en León a quince de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Manuel Gómez.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez instructor de Astorga y su partido. Por el presente edicto se cita,

llama y empleza al pastor Bernardo Espiritusanto, de 33 años, soltero, y de nacionalidad portuguesa, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Instructor de Astorga al objeto de ratificarse en declaración prestada en causa por daños causados por ganado lanar en finca de Vicente Pérez Cordero, veclno de San Justo; apercebido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que molere lugar.

Dado en Astorga a 20 de noviembre de 1919.—Eduardo Castellanos. P. H., Germán Meánáñez.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de este Juzgado de Saldaña.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 17 de este año, se sigue sumario por hurto a D. José Apalooza Echevarría, y en él en providencia de hoy, he acordado llamar a los herederos de Manuel Blanco Expósito, para que comparezcan en este Juzgado, y justificando su derecho, se les hará entrega de tan mto pesetas que le fueron ocupadas en el citado procedimiento

Dado en Saldaña a 15 de noviembre de 1919.—Manrique Mariscal. El Secretario accidental, Gregorio del Valle.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**COMANDANCIA**

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

**Anuncio**

A las once del día 5 del próximo mes de diciembre y en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Instituto en esta capital, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho, propiedad del Cuerpo.

León 25 de noviembre de 1919. El Teniente Coronel primer Jefe, Gabriel Cabeza Piñeyro.

**SUBASTA DE INMUEBLES**

D. Antonio Martínez y Alonso, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la Zona de Sahigún, Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución, se ha dictado por esta Oficina, en fecha 14 de octubre, la siguiente

Providencia.—No habiendo su tificado el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y inmuebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a este de-

cor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 del próximo diciembre, horas de las diez a las doce, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo posturas admitibles las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.

**Finca que se subasta de D. Miguel Caseta**

Una tierra, en término de Gordaliza, ado llaman la Noria, de cubida 5 hectáreas y 45 centiáreas: linda al O., con otra de Daniel Bajó; M., Francisco Rodríguez; P., Petra Bajo, y N., senda del pago; tasada en 800 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los licitadores y acreedores, a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la presente relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, o los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigirningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que en obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Gordaliza del Pino a 17 de noviembre de 1919.—El Recaudador, Antonio Martínez.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Muze.

Imp. de la Diputación provincial